



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 -2018-MDI

Independencia,

12 JUL. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 08654-2018: Transferencia Recursos del FONCOMUN de los meses de Setiembre a Diciembre de 2017, planteado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08654-2018, de fecha 21MAY.2018, el señor Dionisio Obregón Fabián, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, solicita a la Municipalidad Distrital de Independencia, la transferencia de los fondos del FONCOMUN, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 2017;

Con OFICIO N° 135-2018-MDI/GAyF/SG/CSFM de fecha 31/05/2018, la Sub Gerente de Contabilidad de la MDI, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey; ha cumplido con rendir la transferencia de FONCOMUN de los meses anteriores (marzo – agosto del año 2017); por lo que, solicita la transferencia de los meses de setiembre a diciembre del año 2017, por el importe de S/ 6, 202.64; siendo así, requiere que se derive a quien corresponda a efectos de que se le otorgue la disponibilidad presupuestal.

Mediante INFORME N° 1074-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH de fecha 06/06/2018, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga certificación presupuestal, para atender la transferencia de recursos financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, correspondiente de los meses de Setiembre a Diciembre de 2017, por el monto de S/ 6, 202.64.

Con Proveído de fecha 08/06/2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Contabilidad, informe porque el C.P. de Monterrey, está rindiendo su cuenta fuera del plazo establecido en la Directiva aplicable al año y determinar las responsabilidades del caso.

Mediante INFORME N° 92-2018-MDI/GAYF/SGC/FMCS de fecha 19/06/2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe ampliatorio en atención al Proveído de fecha 08/06/2018, en la cual sustenta las razones por la cual el C.P. de Monterrey ha efectuado la rendición de cuenta de transferencia de FONCOMUN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades de los centros poblados son creados conforme a ley; y, en concordancia con el Artículo III del Título Preliminar y el Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 -2018-MDI



En este sentido, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las municipalidades provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación; sin embargo, cabe precisar que no gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales.



Ahora bien, el inciso 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala textualmente que: *“Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento; y, el inciso 48.2. prescribe que: **Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales.** La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes”.*



Así mismo, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los **servicios públicos delegados.** La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”.*



De acuerdo a la normatividad señalada, es de apreciar que las municipalidades de centros poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la ordenanza de la municipalidad provincial que las crea. De la responsabilidad en el uso de los recursos, de acuerdo a la Ley, dicha responsabilidad recae en los alcaldes y regidores de los centros poblados, de donde proviene su responsabilidad de rendir cuenta mensualmente. Debiendo seguirse las normas generales del Sistema de Tesorería y Presupuesto.

Así pues, esta Entidad mediante Resolución Gerencial N° 128-2018-MDI /GM de fecha 17/04/2018, aprueba la DIRECTIVA N° 02-2018-MDI - *“Directiva que regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia”*. La misma que en el numeral 7.3 de Ítem VII Disposiciones Específicas, sobre los INFORMES DE INGRESO Y GASTOS, establece que:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 -2018-MDI



7.3.1. Los informes de ingresos se realizarán a través de Informes de gestión y rendición detallada de gastos de ingresos (...); **7.3.2.** Adjunto al informe de gestión, se alcanzara documentos originales de la documentación sustentaria del gastos (Facturas, boletas de venta, ticket de máquinas registradoras, boletos de viajes, recibos por honorarios profesionales autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras, declaraciones juradas, etc.); **7.3.3.** Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución de gastos debe ser emitida a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, se debe consignar su número de RUC y no deben presentar enmendaduras ni borrones (...), aplicable al presente caso, dado a que la solicitud de transferencia y disponibilidad se efectúa en el presente año fiscal (2018).

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al inciso 7.3.4 de la Directiva en mención, **El informe de rendición será revisado por la Responsable de Fiscalización de la Sub Gerencia de Contabilidad (...)**; es decir, esta Unidad Orgánica es la encargada de velar el cumplimiento estricto del PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES DE GASTOS por parte de las Municipalidades de Centros Poblados, las cuales deben efectuar su rendición de cuentas, dentro de los lineamientos plasmados en el inciso 7.2.2.2, referente a las clases de gastos; toda vez que la Sub Gerencia de Contabilidad es quien da la conformidad correspondiente.

En ese sentido, la Sub Gerente de Contabilidad de la MDI, mediante OFICIO N° 135-2018-MDI/GAyF/SG/CSFM de fecha 31/05/2018, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey; ha cumplido con rendir la transferencia de FONCOMUN de los meses anteriores (marzo – agosto del año 2017); por lo que, solicita la transferencia de los meses de setiembre a diciembre del año 2017, por el importe de S/ 6, 202.64.

Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión legal, mediante Proveído de fecha 08/06/2018, solicito a la Oficina de Contabilidad, informe las razones del porque el C.P. de Monterrey, está rindiendo su cuenta fuera del plazo establecido en la Directiva aplicable al presente año y determinar las responsabilidades del caso; siendo así, la Sub Gerente de Contabilidad, a través del INFORME N° 92-2018-MDI/GAYF/SGC/FMCS de fecha 19/06/2018, expresa que “El plazo de rendición de la última transferencia realizada se encuentra dentro del plazo establecido según la Directiva N° 02-2018-MDI, IX.- Plazos para Realizar las Rendiciones. Donde señala que la rendición de las transferencias deberá realizarse dentro de los veinticinco (25 días) calendarios posteriores de haber recibido la transferencia”, por lo que la transferencia de Marzo a Agosto – 2017, se realizó el pago el día 26/04/2018, para lo cual adjunta el registro de SIAF; así mismo, con Exp. Adm. N° 8653 de fecha 21/05/2018, presento la Rendición de Gastos Documentado por mesa de partes de MDI, siendo así, con Oficio N° 54-2018-MDI/GAYF/SUB.G.C/SG de fecha 31/05/2018, se ha otorgado la conformidad de la rendición de la transferencia otorgado de marzo a agosto – 2017; a razón de lo manifestado, con Exp. N° 8654-2018, solicita transferencia de Foncomun y se procederá con el trámite de transferencia de Setiembre a Diciembre – 2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 -2018-MDI

En tal sentido, la Municipalidad del Centro Poblado de MONTERREY, cuenta con la CONFORMIDAD DE RENDICIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO a AGOSTO DE 2017, por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, quien es la responsable de haber revisado que la rendición de gastos, presentada por dicha municipalidad se encuentra acorde a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 02-2018-MDI - "Directiva que regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia". Por otro lado, también se cuenta con Certificación Presupuestal, la misma que fue otorgado por el Sub Gerente de Presupuesto, para el requerimiento de transferencia económica, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, correspondiente a los meses de Setiembre a Diciembre del año 2017, por la suma S/ 6, 202.64 (Seis Mil Doscientos Dos con 64/100 Soles).

En este orden de ideas, resulta procedente la Transferencia Financiera del Ejercicio Fiscal 2017, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, por la suma de S/ 6, 202.64 (Seis Mil Doscientos Dos con 64/100 Soles), correspondiente a los meses de Setiembre a Diciembre de 2017.

Que, con Informe Legal N° 461-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 02JUL.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia del reconocimiento de la deuda solicitada, debiendo disponerse la transferencia financiera de los recursos del FONCOMUN, correspondiente a los meses de Setiembre a Diciembre del año 2017, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, por el monto de S/. 6,202.64 (Seis Mil Doscientos Dos con 64/100 soles) correspondiente a los meses de Setiembre a Diciembre del año 2017, toda vez, que cuenta con la Conformidad de Rendición de Gastos del periodo Marzo - Agosto del año 2017 (Oficio N° 135-2018-MDI-GAyF/SGC/CSFM) y a la Certificación Presupuestal vigente contenida en el Informe N° 1074-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Monterrey, para que cumpla con la rendición de gastos dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2018-MDI "Directiva que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

Página 4 de 4



Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE